

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO CONJUNTO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN “CRUZ BLANCA”**

En Córdoba, a

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. José María Bellido Roche, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Córdoba, C/ Capitulares 1, con CIF P-1402100-J, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

**Y de otra**, Miguel Alberto López Nacarino, en calidad de apoderado y representante legal de la Fundación “Cruz Blanca”, con domicilio en Córdoba, Avda. Virgen de Linares, 2 y CIF G-91397570, en nombre y representación de dicha entidad,

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

**EXPONEN**

1. Que el Ayuntamiento de Córdoba y la Fundación Cruz Blanca están comprometidos con la construcción de un mundo más justo e igualitario.
2. Que la Asociación contribuye a la lucha contra la trata de seres humanos desde un enfoque integral.
3. Que el Ayuntamiento de Córdoba contempla la Acción Humanitaria y la Educación al Desarrollo como línea estratégica de su Plan de Paz y Solidaridad, aprobado por acuerdo plenario de este Excmo. Ayuntamiento el 16 de enero de 2018, incidiendo en el objetivo de contribuir a la protección de los derechos de las poblaciones afectadas por crisis humanitarias y a la rehabilitación, apoyando el restablecimiento de su contexto material, social, jurídico, emocional, etc.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes estipulaciones:



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

A través de la presente concesión se atenderá a personas posibles víctimas de trata en la ciudad de Córdoba, que sean detectadas a través de los propios programas de la Fundación o a través de otras entidades, con una línea específica destinada al ámbito sociolaboral y formativo. Asimismo se aborda la sensibilización de la sociedad cordobesa ante la realidad del mundo de la trata.

### **SEGUNDA.- Obligaciones específicas de las partes.**

La Fundación Cruz Blanca tendrá por obligación la realización del proyecto tal y como se desarrolla en la documentación aportada en la solicitud de la subvención y la justificación de la misma en los términos que se detallan en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ayuntamiento de Córdoba, a través del Departamento de Cooperación y Solidaridad, aportará la financiación necesaria para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con el presupuesto detallado en la documentación aportada por la Fundación Cruz Blanca en la solicitud de la subvención y recogido en el Anexo I del presente convenio.

### **TERCERA.- Pago de la subvención.**

El pago de la presente subvención se realizaría de forma anticipada, sin exigencia de aval o garantía, dada la oportunidad y pertinencia del proyecto, en cuanto su interés social y a su adecuación al Plan Municipal de Paz y Solidaridad, de acuerdo al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo estipulado en el art. 15,3, b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto a la exoneración de constituir garantía.

### **CUARTA.- Vigencia del Convenio.**

El proyecto financiado tiene un período de ejecución de 12 meses. El plazo más tardío de inicio del proyecto será de hasta 3 meses después del cobro de la subvención. La organización beneficiaria tiene la obligación de comunicar la fecha de inicio al Departamento de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento, con objeto de dar el seguimiento correcto.

A efectos económicos, se podrán incluir gastos subvencionables anteriores a la firma del convenio derivados de aquellas actividades vinculadas directamente con el proyecto objeto de convenio. Estos gastos no podrán ser anteriores al 1 de enero de 2020.



#### QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención se hará mediante una Memoria Justificativa, que deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la actividad.

La Memoria justificativa contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1. Memoria de actuación firmada, fechada y rubricada por la persona responsable, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:
  - Objetivos previstos y los resultados alcanzados.
  - Actividades previstas y las realmente ejecutadas.
  - Fechas de realización de las actividades.
  - Valoración general del proyecto.
  - Declaración responsable de la beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.
  
2. Memoria económica firmada, según anexo 2 del Convenio, fechada y rubricada por la persona responsable y que menos contemple:
  - Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión.
  - Relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.
  - Relación de facturas y/ documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Córdoba.
  - Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil originales con eficacia administrativa, por el importe total del proyecto, que cumplan los requisitos legales (RD 1619/2012 de 30 de noviembre). En el caso de presentar fotocopias compulsadas, se requiere que previamente los documentos originales hayan sido estampillados indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se entiende por fotocopia debidamente compulsada aquella realizada sobre un original previamente diligenciado, que se presente cotejada y conforme por cualquier entidad pública española o del país/es de ejecución, por un/a notario del país de ejecución o por la representación oficial española en el citado país.
  - Para la justificación de los costes de viajes y estancias, deberá aportarse: factura de agencia de viajes y billetes de transporte utilizado en clase turista, factura del establecimiento para los gastos de alojamiento, factura o liquidación de dietas que no superen las establecidas para el Grupo 2 de funcionariado público por dieta de manutención, en Resolución de 30 de diciembre de 2005 de la



Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, publicada en BOE de 3 de enero de 2006, o norma que la sustituya, en su caso.

- Para la justificación de los costes de personal, deberá aportarse: contrato de trabajo, nóminas y cumplimiento de las prescripciones fiscales (retenciones).
  - Al tratarse de un pago anticipado será necesaria la justificación de los pagos realizados.
  - No será necesaria la justificación de los costes indirectos, en base al Art. 72.2 d) del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003).
  - En caso de proceder, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria de la subvención.
  - Se deberá respetar y declarar el cumplimiento de la base 46 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos del año 2016 que detalla: “ Que se han tenido en cuenta las restricciones impuestas por la Unión Europea sobre las ayudas que pudieran otorgar la administración a dichas entidades y que, bajo bajo cualquier forma, pudieran o amenazar falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones” (artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la UE -EDL 1992/1446).
  - Los documentos contables que sean presentados para su justificación deberán respetar y se declarará que no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con la Entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 29,7 de la 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, así como del artículo 68.2 del Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.
  - Los rendimientos financieros y por tasas de cambios generados por los fondos del proyecto, tanto en España como en el país de ejecución, si los hubiere, deberán ser destinados íntegramente a la financiación de costes directos del proyecto, debiéndose establecer claramente los conceptos presupuestarios en los que se reinviertan, y siempre dentro del plazo de ejecución previsto.
3. Acreditación de la adopción de las medidas de difusión: documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizada para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

La entidad quedará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda efectuar la Administración municipal, a través del Departamento de Cooperación y de la Intervención Municipal.

#### **SEXTA.- Modificación del Convenio.**

Podrán admitirse modificaciones que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación del proyecto, plazo de ejecución, desviaciones entre partidas presupuestarias y/o a



la cuantía total del proyecto, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto la Asociación deberá presentar la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas.

#### **SÉPTIMA.- Reintegro de la subvención**

El reintegro de la subvención tendrá que ser aprobado por el órgano concedente de la subvención, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Se realizará la devolución del 100 % de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:
  - Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
  - Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - No haber realizado ninguna de las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo del mismo, por causas imputables a la gestión de la entidad beneficiaria de la subvención.
  - Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
2. Se realizará una devolución parcial de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:
  - Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida. En los casos en los que se entienda que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, no se solicitará reintegro.
  - Cuando haya tenido que ser suspendida, una vez iniciada, la ejecución del proyecto, por causas de fuerza mayor u otras no imputables a la gestión de la entidad beneficiaria o su socio local. De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, cuando se haya producido un incumplimiento parcial de los objetivos específicos del proyecto, y, en particular, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten su ejecución total, el reintegro no afectará a las cantidades invertidas en los objetivos cumplidos.
  - Incumplimiento de alguna de las obligaciones de la entidad beneficiaria recogidas en las cláusulas segunda y quinta, a excepción de las ya contempladas en el presente.

Se entenderá que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total previsto siempre que:

- Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%
- Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
- Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los adjudicatarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 20 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.
- Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe. OCTAVA.- Difusión y publicidad.

#### OCTAVA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La Fundación Cruz Blanca se compromete a hacer figurar en cualquier soporte, documentación, informe, material publicitario, publicación, etc. que se elabore en relación con este proyecto, la financiación del Ayuntamiento de Córdoba.

Así mismo, la entidad queda obligada a remitir información periódica al Departamento de Cooperación y Solidaridad de la ejecución del proyecto, a los efectos de dar visibilidad al mismo.

#### NOVENA- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en la normativa vigente sobre Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), así como en la aplicación de ésta al municipio de Córdoba mediante la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno Municipal el 15 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP 167, de 3/10/2005).

Y para que conste, habiendo leído el presente por si mismas y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
CÓRDOBA

POR LA FUNDACIÓN CRUZ BLANCA

Fdo: D. José María Bellido Roche

Fdo: D. Miguel Alberto López Nacarino



ANEXO I  
PRESUPUESTO DETALLADO

CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas)		CUANTÍA SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO	COFINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Personal	8.000,00 €	13.981,72 €	€	21.981,72 €
	Alquiler vivienda trata		6.600,00 €	€	6.600,00 €
	Actividades		€	€	0,00 €
		€	€	€	0,00 €
Total capítulo 4		8.000,00 €	20.581,72 €	0,00 €	28.581,72 €
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS CAPITAL	Mobiliario	2.900,23 €		€	2.900,23 €
	Equipos informáticos	1.099,77 €	€	€	1.099,77 €
	Obras y rehabilitación		€	€	0,00 €
		€	€	€	
Total capítulo 7		4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	4.000,00 €
TOTAL PROYECTO A+B		12.000,00 €	20.581,72 €	0,00 €	32.581,72 €

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Yo, D/Dña: \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_  
, como representante legal de la entidad  
, con CIF: \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_

#### DECLARO:

Que en el proyecto \_\_\_\_\_ concedido \_\_\_\_\_ mediante  
Convenio a la entidad \_\_\_\_\_ el año 2019, ha  
cumplido los siguientes extremos:

- Los fondos recibidos se han aplicado a la ejecución del proyecto subvencionado y se ha realizado en los plazos aprobados.
- Se ha realizado la actividad en los términos descritos en el proyecto.
- Se ha cumplido el objetivo y la finalidad pretendida por el proyecto.
- Las facturas que se corresponden con los gastos subvencionados no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (socios, asociados, fundadores, etc...) de conformidad con lo previsto en el artículo 29,7 de la 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, así como del artículo 68.2 del Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.
- Que se ha cumplido la base 46 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos del año 2016 y entre otros, su punto 1.c) que detalla: " Que se han tenido en cuenta las restricciones impuestas por la Unión Europea sobre las ayudas que pudieran otorgar la administración a dichas entidades y que, bajo bajo cualquier forma, pudieran o amenazar falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones (artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la UE -EDL 1992/1446).

Y, junto a esta Declaración, se presenta Informe final Técnico y económico del proyecto y anexos complementarios que confirman lo expuesto.

Para que conste y a los efectos oportunos en

**Fecha y firma de Representante Legal de la Entidad**



**MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO.**

D./Dña.:

\_\_\_\_\_, como  
representante legal de \_\_\_\_\_, con  
CIF \_\_\_\_\_

**DECLARO:**

1.- Que se ha desarrollado el siguiente Proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Córdoba:

Título de Proyecto:  
Importe Total Proyecto:  
Importe Subvención del Ayuntamiento:  
Fecha Concesión por Junta Gobierno Local:

2.- Que dicha actividad ha generado los siguientes **GASTOS** en relación a los previstos inicialmente en el Proyecto presentado:

Concepto	Presupuestado	Ejecutado	Ayuntamiento de Córdoba
Suministros			
Personal			
Viajes y estancias			
<b>TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>			
Gastos administrativos			
<b>TOTAL GASTOS INDIRECTOS</b>			
<b>TOTAL GASTOS</b>			

3.- Que los **INGRESOS** totales de la Actividad subvencionada han sido los siguientes:

Tipo de Ingreso	Cantidad
Aportación de la entidad	Euros
Subvención del Departamento de Cooperación del Ayuntamiento de Córdoba	Euros

Subvención de otras Delegaciones municipales (especificar)	Euros
Ayudas de otros organismos públicos o privados (especificar).	Euros
Otras aportaciones (especificar)	Euros
<b>TOTAL INGRESOS..... EUROS</b>	

4.- Que la **DIFERENCIA** entre Gastos e Ingresos es la siguiente:

	<i>Cantidad</i>
TOTAL INGRESOS	Euros
TOTAL GASTOS	Euros
Diferencia.....	EUROS

5.- Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a los gastos producidos por la actividad subvencionada (según relación adjunta).

**Fecha y firma de Representante Legal de la Entidad**



RELACIÓN DE LA TOTALIDAD DE FACTURAS IMPUTABLES AL PROYECTO

TIPO DE GASTO	CONCEPTO DE PAGO	ACREEDOR/A	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE EN EUROS	IMPORTE IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
<b>COSTES DIRECTOS</b>							
Suministros							
<i>Total suministros</i>							
Personal							
<i>Total personal</i>							
Viajes y estancias							
<i>Total Viajes y estancias</i>							
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>							
<b>TOTAL C. INDIRECTOS</b>							
<b>TOTAL GENERAL</b>							

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

6aee29c0b0074c9b82eccfc1f1efabaeaaa001e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016651\_2020\_00000000000000000000004055490

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 15/10/2020 13:06:04

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Convenio

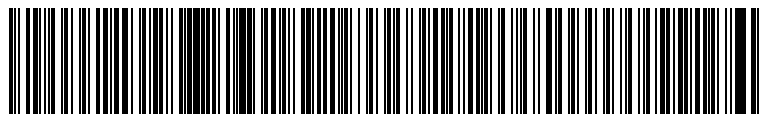
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 6aee29c0b0074c9b82eccfc1f1efabaeaaa001e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)